



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0482
RADICADO N° 2021-00194-00

En la acción de tutela, promovida por ALEXIS BUENO VÉLEZ contra SALUD TOTAL EPS S. A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, se allegaron escritos de impugnación, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por COLPENSIONES y el arrimado por SALUD TOTAL EPS S. A., se encuentra que fueron presentados en el término conferido para ello, cumpliéndose con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual se concede la impugnación propuesta y se ordena la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder las impugnaciones interpuestas por SALUD TOTAL EPS S. A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2021-00194-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 113 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de julio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 